



Tartagal, 02 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN Nº 374-SRT-21**

**EXPTE. Nº 20.364/2006**

**VISTO**

La nota presentada por la Lic. Lilian del Valle Flores, en la que solicita el aumento temporario de dedicación de Semiexclusiva a Exclusiva en su cargo de Profesor Adjunto Regular de la Asignatura Lingüística de la Carrera Profesorado en Letras que se dicta en la Sede Regional Tartagal, y;

**CONSIDERANDO**

Que la docente Lic. Lilian del Valle Flores presenta su plan de trabajo para acceder al aumento de dedicación y es aprobado por la Escuela de Letras.

Que obran informe del Departamento de Personal y de Dirección Administrativa Económica de la Sede Regional Tartagal respecto a la utilización de las economías que surgen del cargo vacante de Profesor Adjunto dedicación Semiexclusiva de la Asignatura de Investigación contemplada en la planta aprobada por Resolución CS Nº 140/21.

Que la Docente realizará Tutorías y Dirección de Trabajos Finales, como así también Capacitación y Actualización académica.

Que el pedido cuenta con despacho favorable de la Comisión de Docencia y Disciplina del Consejo Asesor de la Sede Regional Tartagal, aprobado por unanimidad en la Décimo Cuarta Reunión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día jueves 21 de Octubre de 2021.

Que la docente Lic. Lilian de Valle Flores comenzó a prestar servicios como docente exclusiva, a partir del 01 de noviembre de 2021.

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL DIRECTOR DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR EL AUMENTO TEMPORARIO DE DEDICACIÓN DE SEMIEXCLUSIVA A EXCLUSIVA** en el cargo de Profesora Adjunta Regular a la **LIC. LILIAN DEL VALLE FLORES, DNI: 16.167.598** en la **ASIGNATURA LINGÜÍSTICA** de la Carrera Profesorado en Letras que se dicta en la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que la docente designada deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o cualquier otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Sede Regional y/o Facultad y dedicación.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Docente designada lo normado por el Art. 58 de la Resolución CS Nº 350/87 y modificatorias - Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares que establece:

//...



...// RESOLUCIÓN Nº 374-SRT-21

EXPTE. Nº 20.364/2006

*"Art.58: Notificado de su designación el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prorrogación acordada, que no podrá ser mayor de tres (3) meses, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que éste deje sin efecto la designación".*

**ARTICULO 4º.- DISPONER** que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, la profesional designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma - Res. CS Nº 420/99 Art. 11º)

**ARTICULO 5º.- RECORDAR** el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a. El Inciso l) del Art. 27 de la Ley 22.140 "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública" que dispone: "Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá aclarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";
- b. La Res. Nº 420/99 - Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo personal que cumpla funciones en esta Universidad.

**ARTICULO 6º.- ACLARAR** que, si la docente nombrada no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS Nº 342/10.

**ARTICULO 7º.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías que surgen del cargo vacante de Profesor Adjunto dedicación Semiexclusiva de la Asignatura de Investigación contemplada en la planta aprobada por Resolución CS Nº 140/21.

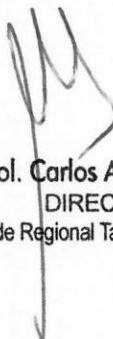
**ARTICULO 8º.- ELEVAR** a la Facultad de Humanidades para su **CONVALIDACIÓN**.

**ARTICULO 9º.- HAGASE SABER** a la interesada y notificar a la Facultad de Humanidades, a la Escuela de Letras, al Depto. Personal de SRT, a la Dirección General de Personal, Dirección General Administrativa de SRT y a quienes corresponda a sus efectos y publíquese.

abo

  
T.U.P. Adrian B. Ortega  
SECRETARIO  
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.



  
Geol. Carlos A. Manjarrés  
DIRECTOR  
Sede Regional Tartagal U.N.Sa.